



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



25 ABR 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 296/14

Sucre, 23 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 013/14 de 9 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal, RECHAZÓ la propuesta de aprobación del Contrato Administrativo Nº 415/13, "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA" a ser suscrito entre el G.A.M.S., y la Sociedad Comercial TAIYO MOTORS S.A., en ese sentido, el referido contrato no fue aprobado, respectivamente.

Que, por nota CITE DESPACHO No. 358/14, el Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, H. Alcalde Municipal a.i. de Sucre, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 013/14 de 09 de junio de 2014, que RECHAZO la propuesta de aprobación del Contrato Administrativo Nº 415/13, "ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA CABINA SENCILLA", a ser suscrito entre el G.A.M.S. y la Sociedad Comercial TAIYO MOTORS S.A.", en base a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico y Legal que se adjuntan, que justifican la necesidad de la adquisición de la camioneta, para el área de pavimento del GAMS, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 152/2014, de 22 de abril de 2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la solicitud de reconsideración y abrogatoria de la Resolución No. 013/14, proponiendo reconsiderar y abrogar la Resolución Nº 013/14 de 9 de enero de 2014, que hace a la adquisición de una Camioneta Cabina Sencilla, con destino al Área de Pavimentos del GAMS, **luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la propuesta del referido informe y la Resolución adjunta, en ese sentido, se mantiene incólume la Resolución No. 013/14.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2013, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. **RECHAZAR** la reconsideración y **ABROGATORIA** de la Resolución No. 013/14 de 9 de enero de 2014, quedando incólume la misma.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

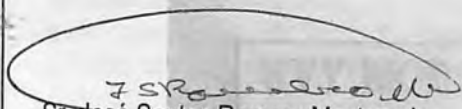
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Art.2º. Remitir una fotocopia de la documentación adjunta, al Banco de Datos y Archivo del H. Concejo Municipal.

Art.3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.